

SECRETARIA MUNICIPAL

PROMULGA ACUERDO N°115 DE 12.09.2017  
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RECOLETA

DECRETO EXENTO 2603 /

RECOLETA, 20 SET. 2017

VISTOS:

1.- El Memorandum N°419 de 06 septiembre del 2017, de la Directora Asesoría Jurídica, mediante el cual solicita al Concejo Municipal aprobación de Avenimiento Causa Laboral

2.- El acuerdo N°115 de 12 septiembre de 2017, del Concejo Municipal de Recoleta; Y

**TENIENDO PRESENTE:** Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

**DECRETO:**

PROMULGASE EL ACUERDO N°115 DE 12 SEPTIEMBRE DE 2017, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RECOLETA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA AVENIR EN LA CAUSA LABORAL EN LA CAUSA LABORAL RUC-17-4-0037629-8 RIT T-807-2017, CARATULADA MANUEL ANTONIO DIAZ UGARTE CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, QUE SE TRAMITA EN EL SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE SANTIAGO; EN EL CUAL EL MUNICIPIO PAGARA AL DEMANDANTE DON MANUEL ANTONIO DIAZ UGARTE LA SUMA UNICA Y TOTAL DE \$3.000.000.- POR TODAS LAS PRESTACIONES DEMANDADAS, OTORGANDOSE AMPLIO Y TOTAL Y RECIPROCO FINIQUITO.

LA SUMA DE \$3.000.000.- SE PAGARA EN UNA CUOTA PAGADERA AL 06 DE OCTUBRE DE 2017, A TRAVES DE CHEQUE NOMINATIVO SIN CRUZAR EL CUAL SERA ENTREGADOS AL TRIBUNAL A MAS TARDAR EL DIA 06 OCTUBRE 2017."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE



1269956



SECRETARIA MUNICIPAL

## ACUERDO N° 115

RECOLETA, 12 SEPTIEMBRE 2017

**El Concejo Municipal de Recoleta, en Sesión Ordinaria de hoy, Teniendo Presente, lo informado por el Memorándum N°419 de fecha 06 septiembre 2017 de la Sra. Directora Asesoría Jurídica; doña Jimena Jimenez Gonzalez; y el análisis de los señores Concejales acordó:**

**“APRUEBASE AVENIR EN LA CAUSA LABORAL RUC-17-4-0037629-8 RIT T-807-2017, CARATULADA MANUEL ANTONIO DIAZ UGARTE CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, QUE SE TRAMITA EN EL SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE SANTIAGO; EN EL CUAL EL MUNICIPIO PAGARA AL DEMANDANTE DON MANUEL ANTONIO DIAZ UGARTE LA SUMA UNICA Y TOTAL DE \$3.000.000.- POR TODAS LAS PRESTACIONES DEMANDADAS, OTORGANDOSE AMPLIO Y TOTAL Y RECIPROCO FINIQUITO.**

**LA SUMA DE \$3.000.000.- SE PAGARA EN UNA CUOTA PAGADERA AL 06 DE OCTUBRE DE 2017, A TRAVES DE CHEQUE NOMINATIVO SIN CRUZAR EL CUAL SERA ENTREGADOS AL TRIBUNAL A MAS TARDAR EL DIA 06 OCTUBRE 2017.”**

**Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales :**

**Don Daniel Jadue Jadue (Alcalde)**

**Doña Natalia Cuevas Guerrero**

**Don Cristian Weibel Avendaño**

**Don Luis Gonzalez Brito**

**Don Fernando Manzur Freig**

**Don Fernando Pacheco Bustamante**

**Doña Alejandra Muñoz Diaz**



SECRETARIA MUNICIPAL

**Don Mauricio Smok Allemandi**

**Don Ernesto Moreno Beauchemin**

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya lugar.

- HNM/gnp.
- Alcaldía
- Control
- D.A.F.
- Secpla
- Jurídico
- Adm. Municipal
- Secret. Municipal



  
**HORACIO NOVOA MEDINA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MEMO 419 /2017  
MAT: CAUSA LABORAL EN TABLA PARA  
CONCEJO MUNICIPAL.

RECOLETA, **06 SET. 2017**

A: **PATRICIO AGUILAR QUEZADA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DE: **JIMENA JIMENEZ GONZALEZ**  
DIRECTORA JURIDICA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

De mi consideración:

Por medio del presente, me dirijo a usted con el objeto de informar que en Concejo Municipal de fecha 12 de septiembre de 2017, se expondrá acerca de causa laboral seguida ante el Segundo Juzgado de letras del trabajo de Santiago, de ex trabajador a honorarios de esta Ilustre Municipalidad, que presentó demanda por Tutela laboral por vulneración de derechos fundamentales con ocasión del despido, nulidad del despido y cobro de prestaciones y en subsidio, nulidad del despido, despido injustificado y cobro de prestaciones laborales, respecto de la cual el tribunal respectivo fijó base de acuerdo de conciliación, que debe ser aprobada por el Concejo Municipal, con el objeto poder poner término anticipado a dicha causa.

Causa laboral que se resumen en los siguientes términos:

**Demanda presentada por don Manuel Antonio Díaz Ugarte, Rut: 14.141.033-4.**

Se desempeñó prestando funciones en virtud de diversos contratos a honorarios en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, desde el 01 de junio del año 2014 hasta el 30 de abril del año 2017, realizando variadas funciones relacionado con las áreas verdes, los honorarios al momento del despido correspondían a la suma de \$593.267. La audiencia preparatoria se realizó con fecha 01 de septiembre de 2017, en la que se fijó base de conciliación, la que debe ser aprobada por el Concejo Municipal.

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En la demanda se reclaman las siguientes prestaciones:

- a- Que se declare que existió una relación laboral entre el demandante y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, entre el 01 de junio de 2014 hasta el 30 de abril de 2017.
- b- Que se declare que el despido vulneró derechos fundamentales, en particular la garantía de emitir opinión, establecida en el artículo 19 N° 12 inciso primero del Constitución Política de la Republica.
- c- Se condene al pago de prestaciones laborales correspondientes a :
  - \$6.525.937, Indemnización tarifada de la tutela laboral (11 meses).
  - \$593.267, indemnización sustitutiva del aviso previo.
  - \$1.779.801, indemnización por años de servicios
  - \$889.901, correspondiente al 50% del recargo legal sobre la indemnización por años de servicios por años de servicios.
  - Pago de cotizaciones previsionales de vejez, de salud, y cesantía.
  - Las que deriven de la aplicación de los incisos 5° y 7° del artículo 162 del Código del Trabajo, denominada "Ley Bustos", según la liquidación que practique el tribunal.
- d- Que se ordene publicar sentencia en la página web de la Dirección del Trabajo.
- e- Que se ordene publicar la sentencia en diarios murales de la Ilustre Municipalidad de Recoleta y enviarla a los correos electrónicos de los funcionarios y trabajadores de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, con el fin de aclarar la imagen que dejó el despido del trabajador.
- f- Las demás medidas reparatorias que el tribunal determine pertinentes.


El total adeudado solo respecto de las prestaciones solicitadas en la demanda, ascendería inicialmente la suma de **\$9.788.906.-**

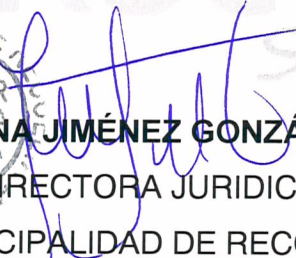
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**


La base de conciliación se fijó en la suma única y total de **\$3.000.000**, monto que se pagara en una sola cuota mediante cheque girado en forma nominativa y sin cruzar a nombre del demandante con vencimiento el día 06 de octubre de 2017. (Se acompaña acta de audiencia de juicio en donde se establece la presente base de conciliación.).

Se adjunta la documentación correspondiente.

Le saluda atentamente,



  
**JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ**  
DIRECTORA JURIDICA  
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



JJG/CIC

**ACTA DE AUDIENCIA PREPARATORIA  
PROCEDIMIENTO DE TUTELA LABORAL**

FECHA	01 DE SEPTIEMBRE DE 2017
TRIBUNAL	SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE SANTIAGO
LUGAR	SANTIAGO
RIT	T-807-2017
RUC	17-4-0037629-8
SALA	11
MAGISTRADO	CRISTIAN ÁLVAREZ MERCADO
ADMINISTRATIVO DE ACTAS	MÓNICA ARIAS GONZÁLEZ
HORA DE INICIO	08:45 HORAS
HORA DE TERMINO	08:58 HORAS
Nº REGISTRO DE AUDIO	1740037629-8-1349-170901-00
<b>PARTE DENUNCIANTE COMPARECIENTE</b>	<b>MANUEL ANTONIO DÍAZ UGARTE</b>
ABOGADO DEMANDANTE COMPARECIENTE	JOAQUIN IGNACIO RODRIGUEZ SOZA
FORMA DE NOTIFICACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
<b>PARTE DEMANDADA COMPARECIENTE</b>	<b>I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA</b>
ABOGADO DEMANDADA COMPARECIENTE	CARLA IPINZA CAMPOS
FORMA DE NOTIFICACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO

**Conciliación Total:**

Se produce en los siguientes términos:

1. La parte demandada **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, con el solo ánimo de poner término al presente juicio y sin reconocer los fundamentos de la demanda, se obliga a pagar al demandante don **MANUEL ANTONIO DÍAZ UGARTE**, la suma única y total de \$3.000.000 (tres millones de pesos), monto que se pagará en una sola cuota mediante un cheque girado en forma nominativa y sin cruzar a nombre del demandante con vencimiento al día 6 de octubre de 2017, el que se hará llegar al Tribunal a más tardar en el día de su vencimiento, para ser entregado a su beneficiario o a quien tenga poder en la causa, a su sola solicitud verbal, previa exhibición de su cédula de identidad.-
2. La parte demandante acepta la suma ofrecida y la forma en que se efectuará el pago.-
3. El presente acuerdo queda sujeto a la ratificación del Concejo Municipal de la Municipalidad demandada. Asimismo, la demandada se obliga a comunicar el resultado de dicho Concejo a más tardar el día 22 de septiembre de 2017. Si dicho Concejo no aprobare el presente acuerdo, deberá fijarse una nueva audiencia para proseguir según las reglas generales.



ELZMCHQJCM

4. Las partes se otorgan el más amplio, completo y recíproco finiquito, declarando que nada se adeudan por concepto alguno, salvo las obligaciones que emanan de la presente conciliación.-
5. Cada parte pagará sus costas.-

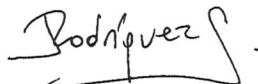
El Tribunal tiene presente el acuerdo conciliatorio, otorgándole el carácter de sentencia ejecutoriada para todos los efectos legales. Regístrese, firmese por los comparecientes y archívese de los autos en su oportunidad. Dese copia a las partes que lo soliciten.-

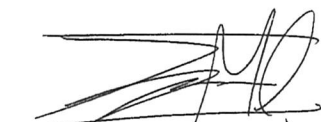
Téngase a las partes por notificadas de las resoluciones precedentemente dictadas.-



Dirigió don Cristian Álvarez Mercado, Juez Titular del 2º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.-

Se deja constancia que el registro oficial de la presente audiencia, se encuentra grabado en el audio y a disposición de los intervinientes. 2º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, uno de septiembre de dos mil diecisiete.-

  
15.639.542-0

  
16.710.922-5.

